



Iniciativa de la  
Diputada Carolina O'Farrill Tapia  
Coordinadora del Grupo parlamentario del Partido  
Convergencia, que reforma la ley orgánica del poder legislativo  
del estado libre y soberano de Puebla y el reglamento interior  
del honorable congreso del estado libre y soberano de  
Puebla. para el Estado de Puebla.  
Martes 16 de Marzo de 2010



## **Diputados Secretarios De La LVII Legislatura Del H. Congreso Del Estado De Puebla. Presentes.**

La que suscribe **Diputada Carolina O'Farrill Tapia** con las facultades que me conceden los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI; 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla; y 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, en nombre del Grupo Parlamentario de Convergencia la siguiente:

### **Iniciativa De Decreto Que Reforma La Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado Libre Y Soberano De Puebla Y El Reglamento Interior Del Honorable Congreso Del Estado Libre Y Soberano De Puebla.**

#### **Antecedentes:**

1. Mediante decreto de fecha 04 de Junio de 1996 se crea la **Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y soberano de Puebla** y en los Capítulos XI y XII, artículos 38 y 39 establece, las competencias de las Secretarías de: Educación Pública, y de la Secretaría de Cultura respectivamente.<sup>1</sup> Y, como se advierte, con funciones asignadas por separado para cada una de ellas.
2. El 26 de Noviembre de 1999, se publica el decreto en el cual se crea la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla**, y en el artículo 43 Fracción VII del ordenamiento se establecen funciones para una Comisión General que

---

<sup>1</sup>Orden Jurídico Poblano, "Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y soberano de Puebla", H. Congreso del Estado de Puebla. En línea. Disponible en: <http://200.38.69.22/docs/ordenjuridico/4611.pdf> , búsqueda realizada el 10 de Marzo de 2010..

se encargará de atender lo relativo a la Educación, la Cultura y Deporte que a la fecha se encuentra vigente.

3. En el último mes del 2003 se publica el “**Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**” mismo que a la fecha nos rige, y es en el Título III, Capítulo I, del artículo 24 donde se señala lo siguiente:

“La competencia de las Comisiones Generales se deriva de su propia denominación, **en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Estatal** y Municipal, de manera enunciativa y no limitativa. Y al remitimos a, la fracción VII, en donde se encuentra la Comisión de “Educación, Cultura y deporte” se rompe con la correspondencia, en materia de Cultura, debería de tener con la Secretaria referente.

### **Considerando**

**PRIMERO:** Que el H. Congreso del Estado al crear la ley orgánica (1999) y el reglamento interior (2003) ambos de esta soberanía, pasaron por alto la separación temática y orgánica establecida desde 1996 en la **Ley de la Administración Pública para el Estado de Puebla** en lo relativo a la educación y la cultura.

**SEGUNDO:** Que, ante tal situación, es importante precisar que la comisión de educación cultura y deporte de la LVII legislatura ha desarrollado actividades en su mayoría relativas a la educación, y en lo que respecta a la cultura de manera incipiente. Y lo mismo sucede con el deporte. Ambas temáticas requieren espacios por separado, porque inquietan de diversa manera a las y los poblanos.

**TERCERO:** Que, en lo tocante a la Cultura, este año 2010 esta siendo considerado por los países del orbe como “**Año Internacional del acercamiento a las culturas**” y el Estado a través de la Secretaria ya está realizando eventos alusivos.

**CUARTO:** Puebla es uno de las entidades del país que invita a propios y extraños a visitarlo para compartir la gran riqueza cultural con que contamos, que se refleja en su arquitectura, en la expresión artística ( música, danza, teatro), en su arte culinario, en las tradiciones y principalmente en sus mujeres y hombres, porque la cultura es el conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época determinada y por el desarrollo de un grupo social.

En nuestro estado hay valiosas zonas arqueológicas, sitios históricos y de interés cultural, de lugares típicos o de belleza natural, que necesitan de una atención especial por parte de todos



Iniciativa de la  
Diputada Carolina O'Farrill Tapia  
Coordinadora del Grupo parlamentario del Partido  
Convergencia, que reforma la ley orgánica del poder legislativo  
del estado libre y soberano de Puebla y el reglamento interior  
del honorable congreso del estado libre y soberano de  
Puebla. para el Estado de Puebla.  
Martes 16 de Marzo de 2010



nosotros y así poder cuidar, conservar y con nuevas investigaciones acrecentar el patrimonio cultural de nuestro estado.

La cultura y la expresión artística, el turismo y la investigación, van de la mano y nos indica quienes fuimos, quienes somos y hacia donde vamos por lo que es indiscutible que tenemos que buscar que en éste Congreso se le de la importancia que merecen y asimismo, responder a lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado libre Soberano de Puebla que nos da sustento a la presente iniciativa en la que solicitamos la creación de una comisión de Cultura por separado de la de Educación y del Deporte, Lo que propiciará obtener mejores y mayores resultados en las tres diversas especialidades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento la siguiente:

### **Iniciativa De Decreto Que Reforma La Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado Libre Y Soberano De Puebla Y El Reglamento Interior Del Honorable Congreso Del Estado Libre Y Soberano De Puebla.**

**PRIMERO:** Se reforma la fracción VII y se adiciona la fracción XIX del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla. Para quedar como sigue.

#### **Artículo 43....**

...

Fracciones I a VI

VII.- Educación

Fracciones VIII a XVIII

XIX.- Cultura

**NOTA:** al haberse aprobado el día 11 de Marzo la separación de la Comisión de Salud y dar lugar a una nueva, la de discapacidad se recorrerá el número de la fracción para insertar la de cultura en la que le corresponda.

**SEGUNDO:** Se reforma la fracción VII y se adiciona la fracción XIX al artículo 24 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla. Para quedar como sigue.

#### **Artículo 24....**

Fracciones I a VI



Iniciativa de la  
Diputada Carolina O'Farrill Tapia  
Coordinadora del Grupo parlamentario del Partido  
Convergencia, que reforma la ley orgánica del poder legislativo  
del estado libre y soberano de Puebla y el reglamento interior  
del honorable congreso del estado libre y soberano de  
Puebla. para el Estado de Puebla.  
Martes 16 de Marzo de 2010



#### VII.- Educación y Deporte

- a) La Legislación en materia educativa;
- b) Convenios que tiendan a la creación de Instituciones Educativas
- c) La denominación de años o días festivos Oficiales;
- d) El otorgamiento de reconocimientos y estímulos cívicos;
- e) Las demás que le confiera la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, las leyes aplicables o le asigne el presidente.

Fracciones VIII a XVIII

#### XIX.- Cultura

- a) La Legislación en la materia;
- b) Convenios que tiendan a la creación de Instituciones Culturales;
- c) El otorgamiento de reconocimientos y estímulos en la materia;
- e) Las demás que le confiera la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, las leyes aplicables o le asigne el presidente.

**NOTA: al haberse aprobado el día 11 de Marzo la separación de la Comisión de Salud y dar lugar a una nueva, la de discapacidad, se recorrerá el número de la fracción para insertar la de cultura en la que le corresponda.**

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**ATENTAMENTE**